

Exp.: 10-OPEN-00077.7/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 22/10/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Memoria, objetivos, tareas, resultados esperados, hitos, duración, programación, presupuesto total, financiación o cofinanciación, coordinador y participantes o colaboradores y, en su caso, resultados, del proyecto de parcelas demostrativas de alcornoque en los municipios de Alcalá de los Gazules y Los Barrios, en la provincia de Cádiz, gestionado por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.e.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (Imidra)

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por ser manifiestamente repetitiva y tener un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMIDRA